

RESOLUCIÓN Nro. SB-2025-02809

ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Superintendencia de Bancos, velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las entidades sujetas a su control y, en general, vigilar que cumplan las normas que rigen su funcionamiento, las actividades financieras que presten, mediante la supervisión permanente preventiva extra situ y visitas de inspección in situ, sin restricción alguna, de acuerdo a las mejores prácticas, que permitan determinar la situación económica y financiera de las entidades, el manejo de sus negocios, evaluar la calidad y control de la gestión de riesgo y verificar la veracidad de la información que generan;

Que el inciso final del artículo 62 del citado Código Orgánico, dispone que la Superintendencia de Bancos, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir normas en materias propias de su competencia, sin alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Financiera;

Que mediante Resolución Nro. SB-2025-02320 de 24 de septiembre de 2025, se agrega el “Capítulo XI Norma de Control para la Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP)”, en el Título IX “De la gestión y administración de riesgos”, del Libro I “Normas de Control para las entidades de los sectores financieros público y privado” de la Codificación de la Normas de la Superintendencia de Bancos;

Que la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios, con Memorando Nro. SB-INRE-2025-0597-M de 07 de octubre de 2025, informa que en la Disposición Transitoria Única de la citada Resolución Nro. SB-2025-02320, ha identificado un lapsus calami en la fecha “*corte al 31 de diciembre de 2025*”, para presentar el Informe de Autoevaluación, pues la correcta es “*corte al 31 de diciembre de 2026*”, que cronológicamente en ese lapso las entidades controladas deben elaborar y aprobar vario documentos, por lo cual, amerita efectuar la rectificación;

Que en función de lo establecido en la referida “Norma de Control para la Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP)”, corresponde que el Informe de Autoevaluación de Capital (IAC) debe presentarse con corte al 31 de diciembre de 2026, aprobado por el CAIR y conocido por el Directorio de las entidades controladas, procede que se realice la rectificación de la fecha “*corte al 31 de diciembre de 2025*”, por “*corte al 31 de diciembre de 2026*”, considerando que hasta el 30 de junio de 2026, las entidades deben elaborar y aprobar las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías para evaluar la adecuación del capital económico; y, una vez que cuenten con dicho marco interno, podrán elaborar el Informe de Autoevaluación anual, que para tal fecha el ejercicio en curso será el 2026;

Que mediante Resolución Nro. SB-2025-02323 de 25 de septiembre de 2025, se crea el “Capítulo XI Norma de control para la gestión integral y administración de riesgos de las entidades de servicios financieros tecnológicos”, dentro del Título IX “De la gestión y administración de riesgos”, Libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos;

Que en la Resolución Nro. SB-2025-02323, se observa un lapsus calami en la numeración del “Capítulo XI Norma de control para la gestión integral y administración de riesgos de las entidades de

Resolución Nro. SB-2025-02809

Página Nro. 2

servicios financieros tecnológicos”, al duplicarse con la asignada al “Capítulo XI Norma de Control para la Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP)” expedido con Resolución Nro. SB-2025-02320 de 24 de septiembre de 2025, regulaciones que integran el Título IX, Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, por lo que, para mantener una debida sistematización de la normativa en referencia, procede que en la Resolución SB-2025-02323, se rectifique la numeración del “Capítulo XI”, por “Capítulo XII”;

Que con Memorando Nro. SB-INJ-2025-1228-M de 18 de noviembre de 2025, la Intendencia Nacional Jurídica, emitió el informe con el criterio favorable para la emisión de la reforma de las resoluciones Nro. SB-2025-02320 de 24 de septiembre de 2025, y Nro. SB-2025-02323 de 25 de septiembre de 2025;

Que mediante Memorando Nro. SB-IG-2025-418-M de 20 de noviembre de 2025, el Intendente General, remite al Superintendente de Bancos, el expediente de la propuesta para la consideración de la rectificación a las resoluciones citadas; y,

Que mediante acción de personal Nro. 0046 de 28 de enero de 2025, se me designó Superintendente de Bancos; y, por ende, máxima autoridad de este Organismo de Control; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- RECTIFICAR en la Resolución Nro. SB-2025-02320 de 24 de septiembre de 2025, por la cual, se agrega el Capítulo XI “Norma de Control para la Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP)”, del Título IX “De la gestión y administración de riesgos”, del Libro I “Normas de Control para las entidades de los sectores financieros público y privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, de forma que disponga lo siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- *La implementación de la presente norma, se efectuará de conformidad con el siguiente cronograma:*

REQUERIMIENTO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
<i>Aprobación de las estrategias, políticas, procesos y procedimientos para evaluar la adecuación del capital económico en función del perfil y apetito de riesgo.</i>	
<i>Aprobación del manual de procedimientos y la metodología de medición de los riesgos para la evaluación del capital económico, que contemple la aplicación de las pruebas de estrés los escenarios: base, severo y adverso; así como en el inverso.</i>	30/06/2026
<i>Presentación del Informe de Autoevaluación de Capital (IAC) con corte al 31 de diciembre de 2026, aprobado por el CAIR y conocido por el Directorio. (Resaltado agregado).</i>	26/02/2027

ARTÍCULO DOS.- RECTIFICAR en la Resolución Nro. SB-2025-02323 de 25 de septiembre de 2025, por la que, se crea el “Capítulo XI Norma de control para la gestión integral y administración de riesgos de las entidades de servicios financieros tecnológicos”, del Título IX “De la gestión y

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimbacazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Cárdenas. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC

Superintendencia de Bancos

Resolución Nro. SB-2025-02809

Página Nro. 3

administración de riesgos”, Libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, de forma que disponga lo siguiente:

“ARTÍCULO UNO.- Crear el Capítulo XII “Norma de control para la gestión integral y administración de riesgos de las entidades de servicios financieros tecnológicos”, dentro del Título IX “De la gestión y administración de riesgos”, Libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, con el siguiente texto:”.

ARTÍCULO TRES.- RATIFICAR el contenido de las resoluciones Nro. SB-2025-02320 de 24 de septiembre de 2025, y Nro. SB-2025-02323 de 25 de septiembre de 2025, en el resto de sus partes.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el 26 de noviembre de 2025.

Eco. Roberto José Romero von Buchwald
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el 26 de noviembre de 2025.

Mgt. Delia María Peñafiel Guzmán
SECRETARIA GENERAL